



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 004-2014-GAF-OSITRAN

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTO:

El Informe Nº 002-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 06 de febrero de 2014, emitido por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, el Informe Nº 002-2014-WZF-GAF-OSITRAN de fecha 18 de febrero de 2014, emitido por el Abogado de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Nº 020-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN de fecha 27 de enero de 2014, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Requerimiento Nº 001-02260 de fecha 12 de diciembre de 2013, la Oficina de Relaciones Institucionales solicitó la ampliación de crédito por S/. 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 Nuevos Soles), para la contratación del "Servicio de publicaciones oficiales en el Diario El Peruano";

Que, con fecha 15 de noviembre de 2013, la Supervisora I de Logística y Compras (e), aprobó el Cuadro Comparativo de Precios -Indagación de Mercado-Requerimiento Nº 001-02260, en donde aparece la propuesta de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., por el monto total de S/. 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Nota Nº 0001007, de fecha 22 de noviembre de 2013, la Oficina de Planificación y Presupuesto - OPP emitió la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe total de S/. 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 Nuevos Soles), para la contratación del mencionado servicio;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2013, la Supervisora de Logística y Compras (e) emitió la Orden de Servicio Nº 00794 a nombre de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., por el monto total de S/. 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 Nuevos Soles), para la contratación del "Servicio de publicaciones oficiales en el Diario El Peruano", la que fue aprobada por la Gerente de Administración y Finanzas;

Que, posteriormente, con fecha 29 de diciembre de 2013, la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. efectuó la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución de Presidencia Nº 108-2013-PD-OSITRAN, Resolución de Presidencia Nº 110-2013-PD-OSITRAN y Resolución de Consejo Directivo Nº 078-2013-CD-OSITRAN;

Que, asimismo, con fecha 02 de enero de 2014, la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., presento a Mesa de Partes de OSITRAN, las Facturas Nº 005-0383385 y 005-383390 por el importe de S/.3 538.87 (Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con 87/100 Nuevos Soles) y S/.2 959.78 (Dos Mil Novecientos Cincuenta Y Nueve con 78/100 Nuevos Soles), respectivamente;

Que, en ese sentido, con fecha 09 de enero de 2014, la Jefa de Relaciones Institucionales de OSITRAN, expide el Acta de Conformidad por el servicio de Publicación de las Resoluciones de Presidencia Nº 108 y 110-2013-PD-OSITRAN, y Resolución de Consejo Directivo Nº 078-2013-CD-OSITRAN, por el importe de S/.3 538.87 (Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con 87/100 Nuevos

Página 1 de 5

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Soles) y S/.2 959.78 (Dos Mil Novecientos Cincuenta Y Nueve con 78/100 Nuevos Soles), respectivamente;

Que, con fecha 27.01.2014, la Supervisor I de logística y Compras (e), mediante Informe N° 020-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN, recomienda que se tramite el pago de las Facturas N° 005-0383385 y N° 005-0383390 por los importes de: S/. 3,538.87 y S/. 2,959.78 respectivamente, mediante resolución de reconocimiento de adeudo;

Que, mediante Informe N° 020-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN de fecha 27 de enero de 2014, la Supervisor I de logística y Compras (e), concluye señalando que *"habiendo sido ejecutada la prestación en el año 2013 y contando con la respectiva conformidad del área usuaria, y no evidenciando en este documento observación alguna por parte de la Oficina de Relaciones Institucionales de OSITRAN, el trámite del pago por el importe de S/.3 538.87 (Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con 87/100 Nuevos Soles) y S/.2 959.78 (Dos Mil Novecientos Cincuenta Y Nueve con 78/100 Nuevos Soles), correspondiente al "Servicio de publicaciones oficiales en el Diario El Peruano", debe realizarse mediante Resolución de reconocimiento de adeudo"*;

Que, mediante Memorando Circular N° 002-2014-GAF-OSITRAN, de fecha 16 de enero de 2014, se conformó la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN que aprobó la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN";

Que, la referida Comisión, a través del Informe N° 002-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 11 de febrero de 2014, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas tramitar el pago de las Facturas N° 005-0383385 y N° 005-0383390 por los importes de: S/. 3,538.87 y S/. 2,959.78 respectivamente, de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., por el Servicio de Publicaciones oficiales en el Diario El Peruano y de acuerdo a la conformidad otorgada por la Jefa de Relaciones Institucionales de OSITRAN, con la finalidad de cancelar el servicio prestado en el periodo 2013 el mismo que cumple con la "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN";

Que, del análisis de la documentación presentada por la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., aparecen las hojas del diario oficial el Peruano en N° 512986, 512987, 512988, 512989, 512990, de fecha 29 de diciembre de 2013, en el que aparecen las Resoluciones de Presidencia N° 108 y 110-2013-PD-OSITRAN, y Resolución de Consejo Directivo N° 078-2013-CD-OSITRAN, por el importe de S/.3 538.87 (Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con 87/100 Nuevos Soles) y S/.2 959.78 (Dos Mil Novecientos Cincuenta Y Nueve con 78/100 Nuevos Soles), respectivamente;

Que, con la citada publicación se acredita que la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., ha cumplido con el servicio solicitado por OSITRAN. Además la Jefa de Relaciones Institucionales otorgó la conformidad de servicio, por el servicio de Publicación de las Resoluciones de Presidencia N° 108 y 110-2013-PD-OSITRAN, y Resolución de Consejo Directivo N° 078-2013-CD-OSITRAN, por el importe de S/.3 538.87 (Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con 87/100 Nuevos Soles) y S/.2 959.78 (Dos Mil Novecientos Cincuenta Y Nueve con 78/100 Nuevos Soles), respectivamente;

Que, por otra parte, el literal i), del numeral 3.3, del artículo 3, de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que las compras inferiores a 3 UITs (para el ejercicio 2013), se encuentran fuera de la aplicación de la citada Ley;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1.2 de la Directiva DIR –GAF-001-13, "Directiva para el Reconocimiento de Adeudos de ejercicios Anteriores del OSITRAN", los Adeudos por la ejecución contractual a cargo del contratista, exceptuadas de la aplicación de la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, son obligaciones por las contrataciones de bienes y servicios sin proceso de selección, exceptuados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, debidamente formalizados y sustentados por el área competente, confirmando la entrega del bien y/o servicio en ejercicios anteriores con cargo al presupuesto de ese mismo ejercicio, para el reconocimiento y abono de los adeudos;

Que, por otro lado, el numeral 5.3 de la Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN, determina que la Supervisora I de logística y Compras debe confeccionar un informe Técnico con información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación, siendo para el presente caso de análisis el Informe N° 020-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN;

Que, sobre el particular, de conformidad con el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, asimismo, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso, para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP, en el mes autorizado;

Que, adicionalmente, el numeral 10.2 del referido artículo 10, precisa que dicha disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, en ese sentido, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, y que, en dicho supuesto, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN, encontrándose bajo su ámbito de aplicación aquellas obligaciones que han tenido cobertura presupuestal en algún ejercicio anterior y que no fueron comprometidas en el SIAF-SP, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, o que, habiendo sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP en un ejercicio anterior, no fueron devengadas oportunamente en dicho ejercicio, a pesar de haberse entregado el bien o prestado el servicio, por lo que para su reconocimiento, se emitirá la resolución correspondiente, de ser el caso;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la resolución indicada en el considerando precedente, mediante Memorando Circular N° 002-2014-GAF-OSITRAN, se conformó la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, la misma que se encuentra encargada de revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que forman el expediente de los adeudos a ser reconocidos, y de emitir opinión sobre la procedencia del reconocimiento del adeudo.

Que, asimismo, el Informe N° 002-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN, después de haber revisado, verificado y aprobado la documentación materia del presente expediente concluye que *"el adeudo contraído con la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., por el concepto de contar con el Servicio de Publicaciones oficiales en el Diario El Peruano, cumple con los requisitos establecidos en aplicación a la Directiva DIR-GAF-001-13, por lo cual se deberá proceder el pago mediante resolución de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores de OSITRAN"*;

Que, por su parte, el Informe N° 002-2014-WZF-GAF-OSITRAN de fecha 18 de febrero de 2014, emitido por el Abogado de la Gerencia de Administración y Finanzas, opina que se debe proceder al reconocimiento del referido adeudo, debiendo efectuarse el pago correspondiente;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, y la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN, y contando con la opinión favorable de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, y de la Supervisora I de Logística y Compras (e), corresponde proceder al reconocimiento del adeudo a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., ascendente a la suma de S/.3 538.87 (Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con 87/100 Nuevos Soles) y S/.2 959.78 (Dos Mil Novecientos Cincuenta Y Nueve con 78/100 Nuevos Soles), respectivamente;

Que, mediante Nota N° 226, de fecha 20 de febrero de 2014, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la correspondiente certificación presupuestal, a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., ascendente a la suma de S/.3 538.87 (Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con 87/100 Nuevos Soles) y S/.2 959.78 (Dos Mil Novecientos Cincuenta Y Nueve con 78/100 Nuevos Soles), respectivamente;

Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN; y, el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución N° 019-2013-PD-OSITRAN;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., ascendente a la suma de S/.3 538.87 (Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con 87/100 Nuevos Soles) y S/.2 959.78 (Dos Mil Novecientos Cincuenta Y Nueve con 78/100 Nuevos Soles), respectivamente, correspondiente al pago del "Servicio de publicaciones oficiales en el Diario El Peruano".

Artículo 2°.- Encargar al Supervisor I de Contabilidad (e) y al Supervisor I de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Supervisor I de Logística y Compras.



Regístrese y comuníquese.

MARIELA ALVAREZ MUÑOZ
Gerente de Administración y Finanzas

Reg. Sal. GAF N° 6687-14